



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 18 de marzo de 2024

Edición No. 8.445

## GABINETE

<b>DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO</b>	Secretario del Interior
<b>CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ</b>	Secretaria General
<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaria de Hacienda
<b>KRIZZTY XIOMARA RAMOS LÓPEZ</b>	Secretaria Seccional de Salud
<b>YESID GONZÁLEZ PERDOMO</b>	Secretario de Educación
<b>EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>ELEXNEYS BEATRIZ CAMACHO JIMÉNEZ</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
<b>EDWIN HOVER BRAVO VÁSQUEZ</b>	Secretario de Equidad y Poder Popular
<b>CAMILO ANDRÉS COGOLLO RODRÍGUEZ</b>	Secretario de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
<b>MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA</b>	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
<b>JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ</b>	Jefe Oficina de Control Interno

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena



## CONTENIDO

1. **DECRETO No. 171 DEL 14 DE MARZO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACIÓN-MAGDALENA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47288408900220230051500 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**
2. **DECRETO No. 172 DEL 14 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**
3. **DECRETO No. 173 DEL 14 DE MARZO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**
4. **RESOLUCIÓN No. 077 DEL 15 DE MARZO DE 2024 “POR LA CUAL SE DESIGNAN NEGOCIADORES Y ASESORES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA NEGOCIAR PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA-EDUMAG 2024-2026”.**





DECRETO Nro. Nº 171 DE 14 MAR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION - MAGDALENA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47288408900220230051500 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas por la Ley 2200 de 2022, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo Nº 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la RESOLUCIÓN Nº 2579 del 25 de febrero de 2022, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"*.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, NUR TATIANA CASAS MORAD, identificado con cédula de ciudadanía número 52.616.891, ocupó la posición número cuatro (4) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nº 2579 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa".





DECRETO Nro. Nº 171 DE 14 MAR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION - MAGDALENA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47288408900220230051500 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Lista de elegibles del número de empleo 30334							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
4	Cédula de Ciudadanía	52516891	NUR TATIANA	CASAS MORAD	79.30	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que, mediante Decreto N° 356 del 30 de junio de 2022, la administración departamental resolvió nombrar en periodo de prueba a NUR TATIANA CASAS MORAD, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.616.891, para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, código 425, grado 10, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena y en consecuencia terminar motivadamente el nombramiento provisional de la empleada pública CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.761.162, una vez NUR TATIANA CASAS MORAD, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.616.891, tomara posesión del empleo para el cual fue nombrada.

Que, posterior a su desvinculación, la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, interpuso ante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE FUNDACION - MAGDALENA** acción de tutela con radicado 47288408900220200051500, mediante la cual solicitó el amparo a los derechos fundamentales al debido proceso, el mínimo vital, dignidad humana y seguridad social.

Que, el Despacho judicial dictó sentencia en primera instancia el 23 de junio de 2023, declarando la improcedencia de la acción de tutela instaurada por la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, en virtud del principio de subsidiariedad del recurso de amparo.

Que, la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, interpuso recurso de impugnación en contra del fallo de tutela proferido el 23 de junio de 2023 el cual fue concedido y por secretaria se remitió a los juzgados del circuito para su respectivo tramite el día 06 de julio de 2023.

Que, por reparto le correspondió decidir la segunda instancia al JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION - MAGDALENA, Despacho que dictó sentencia el 09 de agosto de 2023, en su numeral primero, dispone REVOCAR la sentencia proferida el 23 de junio del 2023, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Fundación - Magdalena, al interior de la acción de tutela promovida por CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, contra la Secretaria de Educación Del Magdalena. En su lugar se dispone:

"**PRIMERO.** Revocar, el fallo proferido el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023) por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fundación, Magdalena, dentro de la acción de tutela promovida, por la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE contra la GOBERNACION DEL MAGDALENA. En





DECRETO Nro. Nº 171 DE 14 MAR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION - MAGDALENA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47288408900220230051500 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

su lugar, se **CONCEDE** como mecanismo transitorio el amparo de los derechos al mínimo vital, trabajo, vida digna, protección especial a la tercera edad y seguridad social de la accionante, precisando que la misma se concede para que, dentro termino de cuatro (4) meses la accionante acuda ante la jurisdicción ordinaria para que le resuelva, de ser necesario y ante una eventual negación de su derecho pensional, la pugna por el reconocimiento de la pensión de vejez reclamada en el evento que la misma le sea negada por inconsistencias en su historial de cotización efectivamente laborado.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** a la GOBERNACION DEL MAGDALENA., que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, disponga a reubicar a la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE en un cargo igual o superior al que venía desempeñando al momento de su retiro conforme a las razones expuestas.

**TERCERO.** NOTIFICAR esta sentencia a las partes por el medio más eficaz de conformidad a lo establecido por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO.** REMITIR el expediente a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión."

Que, posterior al fallo en segunda instancia antes mencionado, la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, promovió ante el despacho judicial el día 06 de octubre de 2023, y pese a la manifestación ante el mismo, por parte de la Secretaria de Educación de la no existencia de vacantes del cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificada con el Código OPEC No. 30394, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa, un incidente de desacato en contra del Gobernador del Departamento y el Secretario de Educación.

Que, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Fundación - Magdalena, el día 09 de octubre de 2023, concedió el término de dos (2) días para que el Gobernador CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, como titular de la GOBERNACION DEL MAGDALENA, haga cumplir al responsable el fallo de tutela proferido el 09 de agosto de 2023.

Que, al no disponer de cargos como SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, en la planta de personal de administrativo de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Magdalena, el área de Talento Humano de la Secretaría verificó en el sistema de Recursos Humanos – RR.HH. y se pudo constatar que se generó una (1) vacancia definitiva del cargo de SECRETARIO EJECUTIVO código 425, grado 10, en la PLANTA CENTRAL de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.





DECRETO Nro. Nº 171 DE 14 MAR 2024

*"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION - MAGDALENA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47288408900220230051500 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Que la vacancia fue generada por la Resolución N° 0536, como consecuencia del cumplimiento de la edad de retiro forzoso de la funcionaria GLORIA MERCEDES HUERTAS BEQUIS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.534.595, en la planta central de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, conforme a certificación expedida por la oficina de Talento Humano, existía vacante el cargo de SECRETARIO EJECUTIVA, Grado 10, Código 425, dentro de la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental, en el cual se procedió a reubicar a la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE.

Que, en cumplimiento de la orden judicial se expidió el Decreto N° 458 de 13 de octubre de 2023, en el que se nombra en provisionalidad a CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, identificada con cédula de ciudadanía número 26.761.162, para desempeñar el empleo público denominado SECRETARIA EJECUTIVA, Grado 10 Código 425, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que, para acatar el auto emanado del Juzgado Penal del Circuito de Fundación – Magdalena del día 27 de febrero de 2024, se procederá a prorrogar el nombramiento en provisionalidad a CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, identificada con cédula de ciudadanía número 26.761.162, por tratarse de una prórroga no se requiere realizar una nueva posesión en el cargo relacionado.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Cumplimiento de fallo de tutela.** Dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia proferida por el Juzgado Penal Del Circuito De Fundación – Magdalena el 09 de agosto de 2023 y al auto del 27 de febrero de 2024, dentro de la acción de tutela 47288408900220230051500 interpuesta por CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, en contra del Departamento del Magdalena, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar el Nombramiento.** Prorrogar por una sola ocasión y por el período de cuatro (4) meses el nombramiento en provisionalidad de CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, identificada con cédula de ciudadanía número 26.761.162, para desempeñar el empleo público denominado SECRETARIA EJECUTIVA, Grado 10 Código 425, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOS**





DECRETO Nro. № 171 DE 14 MAR 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNDACION - MAGDALENA DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA IDENTIFICADA CON EL RADICADO NÚMERO 47288408900220230051500 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

**MIL PESOS M/L (\$3.702.000)** para la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicación.** Comunicar el presente Decreto a la señora CLARA CECILIA ZABARAIN DE ARCE, identificada con cédula de ciudadanía número 26.761.162.

**ARTÍCULO CUARTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes de su competencia.

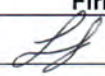
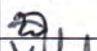

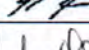
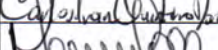
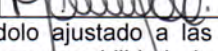
**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

14 MAR 2024

  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gomez Correa	Profesional Universitario Oficina Jurídica	
Revisó	Antonio J. Tibaduiza Quijano	Profesional Especializado Oficina Jurídica Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídica Externo	
Revisó	Manuel Fernando Otero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.





DECRETO N° N° 172

( 14 MAR 2024 )

100-21

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 5.18 del artículo 5° de la ley 715 de 2001, el artículo 2° del decreto 3020 de 2002, el artículo 21 de la ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1655 del 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 2579 de fecha 25 de febrero de 2022** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (06) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30394**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, el señor **JUAN GABRIEL DURAN BRITO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19602314, ocupó la posición número uno (01) en la lista de





DECRETO N° N° 172

( 14 MAR 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2579 de fecha 25 de febrero de 2022.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	19602314	JUAN GABRIEL	DURAN BRITO	84.14
2	1081802671	JORGE LEONARDO	PEDROZA CANTILLO	81.71
3	1083456929	YULENIS ELENA	MEZA CHARRIS	80.17
4	52616891	NUR TATIANA	CASAS MORAD	79.30
5	32703266	LUZ MARINA	PENARREDONDA CEBALLOS	79.22
6	1082860471	WILFRIDO DE JESUS	CANTILLO MORALES	78.98
7	1082881802	CARLOS ARTURO	RODRIGUEZ MARIN	77.97
8	1081805708	BRAIN JASSIR	PARDO AVILA	77.20
9	57429746	ALEXI ESTER	SANCHEZ MARCHENA	76.75
10	36728864	BETULIA ISABEL	GUTIERREZ CASTAÑEDA	76.08

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **JUAN GABRIEL DURAN BRITO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19602314, mediante el Decreto Nro. 392 del 11 de julio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba" para desempeñar el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 392 del 11 de julio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba", el señor **JUAN GABRIEL DURAN BRITO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19602314, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el señor **JUAN GABRIEL DURAN BRITO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19602314, mediante acta número 13555 del 01 de marzo de 2023, tomó posesión del cargo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que, el día 15 de junio de 2023, el señor **JUAN GABRIEL DURAN BRITO**, identificado con cédula de ciudadanía número 196023148, mediante oficio con SAC Asignado de recibo de radicado MAG2022ER011757, presentó la renuncia al cargo que ostentaba **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa".





DECRETO N° N° 172

( 14 MAR 2024 )

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que mediante Resolución número 0778 del 21 de julio de 2023, se aceptó la renuncia presentada por el señor **JUAN GABRIEL DURAN BRITO**, al cargo que ostentaba denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa**”, del Sistema General de Carrera Administrativa, materializado a través de Acto Administrativo.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

*“ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:*

- 1. **Por renuncia regularmente aceptada (Subrayado y negrita fuera del texto).***
- 2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.*
- 3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.*
- 4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.”*

Que, una vez aceptada la renuncia al cargo que ostentaba el señor **JUAN GABRIEL DURAN BRITO**, mediante a la Resolución número 0778 del 21 de julio de 2023, se procedió a verificar con quien debía ser suplida esta vacante de acuerdo con la lista de elegibles, en estricto orden de mérito.

Que al haber ocupado el número cinco (5) en la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil por medio de la Resolución No. 2579 de 2022, Gobernación del Magdalena efectuó el nombramiento en periodo de prueba a la señora **LUZ MARINA PEÑAREDONDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32703266, mediante el Decreto No. 378 del 06 de julio de 2022, como **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con la OPEC 30394**, tomando posesión el 03 de octubre de 2022.

Que, la señora **LUZ MARINA PEÑAREDONDA CEBALLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.703.266, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena oficio mediante el cual renunció al cargo en el cual había sido nombrada mediante el Decreto No. 378 del 06 de julio de 2022, produciéndose la desvinculación del servicio.





DECRETO N° N° 172

( 14 MAR 2024 )

100-20-

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**


Que, en estricto orden de mérito, CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.881.802 ocupó la posición número siete (7) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2579 de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó a la Gobernación del Magdalena el uso de la lista de elegibles para el elegible CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MARIN, identificado con la cédula No. 1.082.881.802, para el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO, código 425, Grado 10, con ocasión a la renuncia en periodo de prueba de la señora LUZ MARINA PEÑAREDONDA CEBALLOS.

Que, la Gobernación del Magdalena mediante el Decreto 274 del 21 de junio de 2023, “por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”, nombró en periodo de prueba a CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.881.802, para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con la OPEC 30394.

Que en estricto orden de mérito para proveer la vacante dejada por el señor **JUAN GABRIEL DURAN BRITO** identificado con cédula de ciudadanía número 19602314, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa”, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución número 2579 de fecha 25 de febrero de 2022.**

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:

 **CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2023

**EL ASESOR (E) DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo cumplimiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.6.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO a.0.

**AUTORIZA A**

La **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** el uso de la lista de elegibles para el(los) elegible **BRAIN JASSIR PARDO AVILA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1081808708**, quien ocupó la posición **ocho (8)** en el empleo identificado con el Código OPEC No. **30394**, denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10**, con ocasión a la Renuncia durante el periodo de prueba del(los) elegible **JUAN GABRIEL DURAN BRITO**.

Modelo 0001-0000-0000-0000-0000-0000-0000-0000-0000-0000





DECRETO N° 172

( 14 MAR 2024 )

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, en estricto orden de mérito, **BRAIN JASSIR PARDO AVILA** identificado con cédula de 1081805708, ocupó la posición número ocho (08) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución número 2579 de fecha 25 de febrero de 2022** “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **seis (06)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa.**

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	19602314	JUAN GABRIEL	DURAN BRITO	84.14
2	1081802671	JORGE LEONARDO	PEDROZA CANTILLO	81.71
3	1083456929	YULENIS ELENA	MEZA CHARRIS	80.17
4	52616891	NUR TATIANA	CASAS MORAD	79.30
5	32703266	LUZ MARINA	PEÑARREDONDA CEBALLOS	79.22
6	1082860471	WILFRIDO DE JESUS	CANTILLO MORALES	78.98
7	1082881802	CARLOS ARTURO	RODRIGUEZ MARIN	77.97
8	1081805708	BRAIN JASSIR	PARDO AVILA	77.20
9	57429746	ALEXI ESTER	SANCHEZ MARCHENA	76.75
10	36728864	BETULIA ISABEL	GUTIERREZ CASTAÑEDA	76.08

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que, el empleo público denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa,** se encuentra en vacancia definitiva.

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de señor **BRAIN JASSIR PARDO AVILA,** identificado con cédula de 1081805708, quien ocupó la posición número seis (06) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución número 2579 de fecha 25 de febrero de 2022** “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **seis (06)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa.**





DECRETO N° **№ 172**

( **14 MAR 2024** )

100-20-

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. número 272 de junio 20 de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, establece las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba a señor **BRAIN JASSIR PARDO AVILA**, identificado con cédula de 1081805708, para desempeñar el empleo denominado

**SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30394**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$3.771.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **BRAIN JASSIR PARDO AVILA**, identificado con cédula de 1081805708, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **BRAIN JASSIR PARDO AVILA**, identificado con cédula de 1081805708, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado





DECRETO N° 172

( 14 MAR 2024 )

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

no residiera en el municipio de Sitio Nuevo - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **BRAIN JASSIR PARDO AVILA**, identificado con cédula de 1081805708.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 14 MAR 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**

Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francia Medina	Profesional Universitario Área Talento Humano -SED MAG	
Revisó	Antonio José Tibaúsa Quijano	Líder Área Jurídica – SED MAG	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Carlos Eduardo Arredondo Mozo	Profesional Oficina Asesora jurídica	
Aprobó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Gobernación del Magdalena	
Aprobó	Carlos Iván Quintero	Abogado Externo Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





DECRETO Nro. Nº 173 - DE 14 MAR 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 2724 de fecha 25 de febrero de 2022** “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21158, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, el señor **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73008727, ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2724 de fecha 25 de febrero de 2022.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1042426758	JUAN MANUEL	MEJIA QUINTERO	79.47
2	73008727	JAVIER	ACOSTA BOLIVAR	78.75
3	1102121545	JAIME DAVID	RAMOS MARTINEZ	76.31
4	1143338773	HAROLD DAVID	MORENO ARNEDE	73.56
5	1083553657	RAFAEL DAVID	GUTIERREZ MELENDEZ	64.85
6	84454575	JOAN JOSE	MACHADO CABAS	62.59

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73008727, mediante el Decreto Nro. 0557 del 29 de diciembre de 2024, “*Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones*” para desempeñar el empleo denominado **TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 21158, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa**”.

100-20





DECRETO Nro. Nº 173 DE 14 MAR 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del el Decreto Nro. 0557 del 29 de diciembre de 2024, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”, el señor **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73008727, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, mediante correo adiado 15 de enero de 2024, a través del SISTEMA DE ATENCION AL CIUDADANO SAC, se comunicó al señor **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73008727, el Decreto Nro. 0557 del 29 de diciembre de 2024, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”, previa autorización del elegible.

Que, el día 30 de enero de 2024, el señor **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73008727 mediante oficio con radicado SAC **MAG2024ER002218** manifestó la no aceptación de su cargo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **21158**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que, mediante oficio de adiado 14 de febrero de 2024 con radicado sac MAG2024EE001893, emitido por el área de Planta, se aceptó la renuncia presentada al cargo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **21158**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.**
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante 0557 del 29 de diciembre de 2024, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”, el señor **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73008727, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **21158**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, a través de la lista de elegibles conformada mediante **Resolución número 2724 de fecha 25 de febrero de 2022** “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s), previa autorización del uso de listas de elegibles, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

100-20





DECRETO Nro. Nº 173 DE 14 MAR 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Derogar.** El nombramiento en periodo de prueba del señor **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73008727, en el empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **21158**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer** de manera definitiva el empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **21158**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la mediante **Resolución número 2724 de fecha 25 de febrero de 2022**, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto procede recurso de reposición.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificar** el contenido del presente decreto a **JAVIER ACOSTA BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 73008727.

**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

*14 MAR 2024*

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernández Bastidas	Abogado Contratista Sedmagdalena	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	<i>[Firma]</i>
Revisó	Antonio José Tibaúsa Quijano	Profesional Especializado Oficina Jurídica - Sedmagdalena	<i>[Firma]</i>
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	<i>[Firma]</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	<i>[Firma]</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.





RESOLUCIÓN N° 077 DE 2024 15 MAR 2024

"POR LA CUAL SE DESIGNAN NEGOCIADORES Y ASESORES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA NEGOCIAR PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA – EDUMAG 2024-2026"

100-81

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece que el Gobernador será el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política señala como atribución del Gobernador, la de "(...) 2 Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar a su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

Que el artículo 7 de la Ley 411 de 1997, por medio de la cual se aprobó internamente el Convenio No. 152 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT-, señaló que "Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones."

Que el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, reguló en el Título 2 del Libro 2, las relaciones colectivas en el Sector Público, incluyendo lo concerniente a las reglas y procedimientos de la negociación colectiva.

Que el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que "(...) 2. La entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer bimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación."

Que la Directiva Seccional Magdalena del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA – EDUMAG -, radicó ante la administración Departamental pliego de solicitudes el **29 de febrero de 2024, radicado R-2024-004783**.

Que, en desarrollo de la disposición legal citada, se hace necesario designar los negociadores y asesores de la entidad territorial, para posteriormente establecer la fecha de instalación de la mesa de negociación con la Directiva Seccional Magdalena del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA – EDUMAG -, con ocasión del pliego de solicitudes presentado por dicha organización sindical.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes empleados públicos de la administración (o quienes ocupasen el respectivo cargo durante el período que dure la negociación) como negociadores de la Gobernación del Magdalena del pliego de





RESOLUCIÓN N° Nº 077 DE 2024

15 MAR 2024

“POR LA CUAL SE DESIGNAN NEGOCIADORES Y ASESORES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA NEGOCIAR PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA – EDUMAG 2024-2026”

solicitudes presentado por la Directiva Seccional Magdalena del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA – EDUMAG -, así:

100-87

- JEFE OFICINA JURÍDICA, **MANUEL OTERO**.
- JSECRETARIA DE HACIENDA, **DENIS RANGEL LOZANO**.
- SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, **EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO**.
- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, **YESID GONZÁLEZ PERDOMO**.
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, **LEONARDO JAVIER ÁLVAREZ ALVIS**.
- JEFE OFICINA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN, **IVÁN CAMILO AGUIRRE HERNÁNDEZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar a los doctores **CARLOS IVÁN QUINTERO**, **PEDRO JAVIER PIRACÓN** y **GUSTAVO CANO** como Asesores de la Gobernación del Magdalena en la mesa de negociación del pliego de solicitudes presentado por la Directiva Seccional Magdalena del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA – EDUMAG -.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese y convóquese a los negociadores designados por la Directiva Seccional Magdalena del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA – EDUMAG -..

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar del contenido de la presente Resolución a los negociadores y asesores designados.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

15 MAR 2024

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Antonio José Tibaúsa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SED Magdalena	
Proyectó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Gobernación del Magdalena	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo Gobernación del Magdalena	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo Gobernación del Magdalena	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobernación del Magdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.